

## PAOLA ELIZABETH RODRIGUEZ CAMPUZANO

---

**De:** ALFREDO DELGADO AHUMADA  
**Enviado el:** martes, 24 de mayo de 2022 08:27 p. m.  
**Para:** SELENE GONZÁLEZ MEJÍA  
**CC:** CARLOS ERNESTO MARAVELES TOVAR; PAOLA ELIZABETH RODRIGUEZ CAMPUZANO; ARIADNA AVENDANO ARELLANO  
**Asunto:** RV: TURNO 2197  
**Datos adjuntos:** FORMATO COTIZACION CDAACL-1047-2022-ANEXO ÚNICO-TURNO 1800.pdf

Ciudad de México, a 24 de mayo del 2022.

**Maestra**

**Selene González Mejía**

Secretaria del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

En alcance a la misiva identificada con la nomenclatura UGTSIJ/TAIPDP/2068/2022 y por estar relacionado con el expediente que se acompañó a la misma, remito a usted un ejemplar del oficio CDAACL-1047-2022, así como la comunicación electrónica a través de la cual se recibió en esta Unidad General.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.



**Maestro Alfredo Delgado Ahumada**

Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial

Tel: (55) 4113-1000 Ext. 1551 | adelgadoa@mail.scjn.gob.mx

---

**De:** Unidad General TSII <UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx>  
**Enviado el:** martes, 24 de mayo de 2022 07:54 p. m.  
**Para:** ALFREDO DELGADO AHUMADA <ADelgadoA@mail.scjn.gob.mx>  
**Asunto:** TURNO 2197

#  
#

---

**De:** ADRIANA CAMPOLLO LAGUNES <ACampollo@mail.scjn.gob.mx>  
**Enviado el:** lunes, 23 de mayo de 2022 06:19 p. m.  
**Para:** ALFREDO DELGADO AHUMADA <ADelgadoA@mail.scjn.gob.mx>; Unidad General TSII <UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx>; Unidadenlace <Unidadenlace@mail.scjn.gob.mx>  
**CC:** ERIKA CORONEL GARCIA <ECoronel@mail.scjn.gob.mx>; CARLOS ERNESTO MARAVELES TOVAR <CEMaravelesT@mail.scjn.gob.mx>; ARIADNA AVENDANO ARELLANO <AAvendano@mail.scjn.gob.mx>; DANAE MONROY RODRIGUEZ <DMonroyR@mail.scjn.gob.mx>; GERARDO LIRA LICONA <GLiraL@mail.scjn.gob.mx>  
**Asunto:** OFICIO CDAACL-1047-2022 // RESPUESTA AL OFICIO UGTSIJ/TAIPDP/1663/2022 // Folio 330030522000867 // Turno 1800

**“2022, año de Ricardo Flores Magón”**  
**Oficio CDAACL-1047-2022**  
**Asunto: Respuesta a requerimiento de información**

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022

**Maestro Alfredo Delgado Ahumada**

Titular de la Unidad General de Transparencia  
y Sistematización de la Información Judicial  
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 147, fracción I, del *Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* y en atención al oficio UGTSIJ/TAIPDP/1663/2022, recibido en este Centro de Documentación y Análisis, mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2022, relativo a la solicitud de Folio 330030522000867, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que en lo conducente señala:

**“Respecto a la Controversia Constitucional 96/2007, solicito las variables que se encuentran especificadas en el documento de Excel adjunto”.**

Al respecto, le comunico que de conformidad con lo establecido en el citado artículo, este Centro de Documentación y Análisis, no tiene entre sus atribuciones generar la información en el sentido que se solicita<sup>[1]</sup>, no obstante, se considera oportuno que la Unidad General a su digno cargo, remita la presente solicitud a la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que realice el pronunciamiento respectivo, en cuanto a las variables o datos estadísticos que pudiese tener del expediente que solicitan.

Asimismo, considerando que el expediente es la fuente documental originaria que alberga diversas variables que se requieren en la solicitud y éstas podrían consultarse en las constancias que lo integran, bajo el principio de máxima publicidad para favorecer en todo momento el acceso a las expresiones documentales existentes, le informo que, de la búsqueda realizada en el Sistema *Control de Archivo de Expedientes Judiciales* (CAEJ) bajo resguardo del Archivo Central, se identificó el expediente Controversia Constitucional 96/2007, del índice del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que consta de dos tomos y un cuaderno de pruebas, el cual, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Controversia Constitucional (Tomos I y II y un cuaderno de pruebas 96/2007 Pleno (expediente))	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico <b>Genera costo</b> \$1,733.00 (Ver formato anexo)

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en: artículo 116, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 8, tercer párrafo, del *Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*; 86 y 87, fracción III, del *Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, Relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el Ámbito de este Tribunal los Derechos de Acceso a la Información, a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales garantizados en el artículo 6o. constitucional*; puntos 1 y 5, inciso a), de las *Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal*; al identificar que contiene **datos sensibles**.

Ahora bien, toda vez que el costo para la generación de la versión pública es superior al equivalente de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, cuarto párrafo, de los Lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le solicito de la manera más atenta se informe a este Centro cuando se realice el pago correspondiente, a efecto de proceder a la preparación de la información para su entrega.

Se adjunta el formato de cotización por reproducción de información en sus diversas modalidades, de conformidad con las tarifas aprobadas por la entonces Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Tribunal Constitucional **(anexo único)**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

**Licenciada María Adriana Campollo Lagunes**  
Directora General del Centro de Documentación  
y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

EMA/ECG  
T. 1800

---

**De:** ALFREDO DELGADO AHUMADA <[ADelgadoA@mail.scjn.gob.mx](mailto:ADelgadoA@mail.scjn.gob.mx)>

**Enviado el:** miércoles, 18 de mayo de 2022 02:16 p. m.

**Para:** ADRIANA CAMPOLLO LAGUNES <[ACampollo@mail.scjn.gob.mx](mailto:ACampollo@mail.scjn.gob.mx)>; cdacorresp <[cdacorresp@mail.scjn.gob.mx](mailto:cdacorresp@mail.scjn.gob.mx)>

**CC:** ERIKA CORONEL GARCIA <[ECoronel@mail.scjn.gob.mx](mailto:ECoronel@mail.scjn.gob.mx)>; CARLOS ERNESTO MARAVELES TOVAR <[CEMaravelesT@mail.scjn.gob.mx](mailto:CEMaravelesT@mail.scjn.gob.mx)>; ARIADNA AVENDANO ARELLANO <[AAvendano@mail.scjn.gob.mx](mailto:AAvendano@mail.scjn.gob.mx)>; DANA MONROY RODRIGUEZ <[DMonroyR@mail.scjn.gob.mx](mailto:DMonroyR@mail.scjn.gob.mx)>; GERARDO LIRA LICONA <[GLiraL@mail.scjn.gob.mx](mailto:GLiraL@mail.scjn.gob.mx)>

**Asunto:** Requerimiento de información / OFICIO UGTSIJ/TAIPDP/1663/2022

*"2022, año de Ricardo Flores Magón".*

**OFICIO UGTSIJ/TAIPDP/1663/2022**

**Asunto:** Requerimiento de información

**Folio PNT:** 330030522000867

**Folio interno:** UT/J/0443/2022

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

**Maestra**

**María Adriana Campollo Lagunes**

Directora General del Centro de Documentación y Análisis,  
Archivos y Compilación de Leyes

P r e s e n t e

Hago de su apreciable conocimiento que esta Unidad recibió la solicitud de información identificada con los folios arriba citados, en la que se requirió lo siguiente:

*"Respecto a la Controversia Constitucional 96/2007, solicito las variables que se encuentran especificadas en el documento de Excel adjunto".*

Modalidad elegida por el solicitante: **Entrega por Internet en la PNT**

**NOTA.** – Únicamente como referencia y para brindar un contexto adecuado de la solicitud, se adjunta el documento aludido por la persona solicitante.

### Requerimiento

Por lo anterior, solicito a Usted, de la manera más atenta y **en el plazo de 3 días hábiles** computados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, emita un informe en el que:

- 1- Determine la existencia o inexistencia de la información, en posesión de este Alto Tribunal.

- 2- Determine la clasificación de la misma, debiendo fundar y motivar considerando su naturaleza pública, parcialmente pública, confidencial o reservada, en el entendido que la responsabilidad respectiva recae en la instancia de la Suprema Corte a su cargo;
- 3- Informe la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de la persona solicitante; considerando que, si ésta implica la entrega de un archivo digital, sea puesta a disposición preferentemente en formatos abiertos y accesibles (PDF con reconocimiento óptico de caracteres o cualquier otro que permita exportar el contenido).
- 4- En su caso, establezca el costo de su reproducción.

### Sistema de correspondencia electrónico

Además, le solicito que el informe que se formule para responder este requerimiento sea remitido a la dirección de correo electrónico [UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx](mailto:UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx), tal como se estableció a propósito del sistema de correspondencia electrónico habilitado temporalmente por esta Unidad General.

Lo anterior bajo las premisas institucionales encaminadas a proteger la salud, propiciar un entorno seguro que reduzca los riesgos asociados a la enfermedad COVID – 19 y prevenir su transmisión, todas ellas derivadas del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio del dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de seguridad sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID – 19), así como el acuerdo General de Administración XII/2021, del pasado cinco de noviembre dos mil veintiuno.

### Disponibilidad

Finalmente, de encontrarse disponible en modalidad electrónica, le solicito enviar la información a las direcciones de correo electrónico: [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx) y [UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx](mailto:UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx)

En caso de que no se encuentre disponible en dicho soporte, me permito requerir el cálculo de su costo en la modalidad existente, conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, o bien, del importe autorizado para su venta al público. En relación al costo de reproducción de la información requerida, si éste no es mayor al equivalente a \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), le solicito remitirla a esta Unidad General al momento de emitir el informe correspondiente.

### Fundamento

Lo anterior, conforme a los artículos 13, 24 fracción V, 45 fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y última parte del 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16, 17, y 18 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestro Alfredo Delgado Ahumada**

Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial

Validó:	Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	

---

---

---

[1] Se hace referencia al pronunciamiento del Comité Especializado de este Alto Tribunal al resolver el Recurso de Revisión: CESCJN/REV-8/2021<sup>[1]</sup>, que en la parte conducente establece:

“... ”

Al respecto, este *Comité Especializado ha establecido* en los acuerdos iniciales recaídos a los recursos de revisión CESCJN/REV-44/2018 y CESCJN/REV-48/201916 , así como en la resolución correspondiente al recurso de revisión CESCJN/REV-04/202017, *que cuando se presenta una solicitud de información en la que se requiere la generación de un documento ad hoc -lo cual implica un procesamiento de la información para cumplir con las especificaciones señaladas por el solicitante-, las áreas responsables no están obligadas a generar dicho documento y cumplen cabalmente con sus obligaciones de transparencia al proporcionar los medios a través de los cuales el solicitante puede extraer la información requerida.*

Lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; precepto que establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

En otras palabras, el derecho de acceso a la información no puede tener los alcances que pretende la parte recurrente, pues *ello implicaría que las autoridades generen incontables documentos para atender la diversidad de criterios e intereses de cada persona que desee allegarse de la información.*

De tal manera que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública delimita los alcances al establecer que las autoridades concederán acceso a aquellos documentos que ya obren en sus archivos.

“... ”